



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00801-00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega (Pago Directo).*

Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*

Demandado: *Gina Lizeth Urrego Vargas.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa **IFR-372** instaurada por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **GINA LIZETH URREGO VARGAS**.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido exclusivamente al parqueadero denominado ALMACENAR FORTALEZA – CIJAD S.A.S., ubicado en la CALLE 10 NO. 91 – 20 de Bogotá, por ser el autorizado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo **HAGÁSE LA ENTREGA** de este al **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **GINA LIZETH URREGO VARGAS**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante a los correos electrónicos bbjudicial@bancodebogota.com.co; rjudicial@bancodebogota.com.co; mabalcobros Ltda@hotmail.com.

CUARTO: Se reconoce personería a **LUIS HERNANDO OSPINA PINZON** portador de la T.P. No.46.540 del C.S. de la J., como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **acd0eea3389fd090b9da839b741bd3031384ba40ee1df64a6207f1a57640dd46**
Documento generado en 27/09/2021 09:06:00 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**